



**UPLA**

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**REGLAMENTO DE LA  
SECCIÓN SERVICIO DE ARTE Y CULTURA**



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0685-2025-CU-UPLA

Huancayo, 13.05.2025

## VISTOS:

El Oficio Digital N° 0133-2025-DGAC-VRACD-UPLA de fecha 24.05.2025, Oficio Digital N° 601-VRACD-UPLA-2025 de fecha 24.04.2025, Oficio Digital N° 0885-2025-R-UPLA de fecha 30.04.2025<sup>1</sup> y acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 13.05.2025, respectivamente; y,

## CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

La Ley Universitaria N°30220, que establece según el art. N°126: "Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas;

El artículo 23°, inc. v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes señala que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para; conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a las autoridades universitarias; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

El Oficio Digital N° 0133-2025-DGAC-VRACD-UPLA de fecha 24.05.2025 mediante la cual la Directora General Académica, remite al Vicerrector Académico, el Reglamento de la Sección Servicio de Arte y Cultura Modalidad Presencial, Semipresencial y Distancia, para ser visto en sesión de Consejo Universitario para su aprobación;

El Oficio Digital N° 601-VRACD-UPLA-2025 de fecha 24.04.2025 mediante la cual el Vicerrector Académico, remite al Rector, el Oficio Digital N° 133-2024-DGAC-VRACD-UPLA, del reglamento antes mencionado, para ser considerado en agenda de Consejo Universitario;

El Oficio Digital N° 0885-2025-R-UPLA de fecha 30.04.2025 mediante el cual el Rector, remite al Secretario General, el Oficio Digital N° 601-VRACD-UPLA2025, remitido por el Vicerrector Académico, para su revisión y tratamiento correspondiente a través del Consejo Universitario (EXP: 12-CSAC-OBU-2025);

Los miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 13.05.2025, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

## SE RESUELVE:

**Art. 1º APROBAR** el Reglamento de Servicio de Arte y Cultura Modalidad, Presencial, Semipresencial y Distancia de la Universidad Peruana Los Andes, en merito al Oficio Digital N° 602-VRACD-UPLA-2025 de fecha 24.04.2025, según se detalla:

### REGLAMENTO DE LA SECCIÓN SERVICIO DE ARTE Y CULTURA (MODALIDAD PRESENCIAL SEMI PRESENCIAL Y DISTANCIA)

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

##### ARTÍCULO 1: JUSTIFICACIÓN.

Según el artículo 06 de la Ley Universitaria N° 30220, la universidad tiene los siguientes fines:  
6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.  
6.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.

En el artículo 126 considera: Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas.

##### ARTÍCULO 2: BASES LEGALES.

El presente reglamento se ampara en los siguientes documentos:

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Peruana los Andes
- El Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Peruana los Andes.

#### CAPÍTULO II FINALIDAD

**ARTÍCULO 3:** El presente reglamento es un instrumento que norma y regula las funciones y actividades de la Coordinación de la Sección del Servicio de Arte y Cultura de la Universidad Peruana Los Andes.

**ARTÍCULO 4:** La Sección Servicio de Arte y Cultura de la Universidad Peruana Los Andes, es la encargada de elaborar políticas y programas de promoción, organización, divulgación y ejecución de las actividades artísticas y culturales en la comunidad universitaria, con la finalidad de estimular la investigación, rescate y proyección de los valores culturales propios de la región y de la nación.

##### ARTÍCULO 5: Alcance

Las normas, y disposiciones contenidas en este reglamento se aplican a la comunidad universitaria de la Sede Central y Filiales en sus modalidades, presencial, semipresencial y a distancia de la Universidad Peruana Los Andes.

#### CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 6:** El reglamento de la Sección del Servicio de Arte y Cultura de la Universidad Peruana Los Andes está organizado mediante los talleres, estos talleres son dirigidos por instructores.

Los talleres que imparte el servicio de arte y cultura son:

- Taller de pintura decorativa

<sup>1</sup> Expediente: 12-CSAC-OBU-2025



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0685-2025-CU-UPLA

Huancayo, 13.05.2025

- Taller de danza.

**ARTÍCULO 7:** Los talleres artísticos se desarrollan:

- Modalidad presencial, se realizan en las instalaciones de la Universidad Peruana los Andes.
- Modalidad Semipresencial y a distancia, se desarrollan de manera virtual.

## CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES

**ARTÍCULO 8:** Son funciones de la coordinación del servicio de arte y cultura, lo siguientes:

- Proporcionar, gestionar y programar actividades y participaciones culturales artísticas.
- Coordinar con las instancias respectivas el mantenimiento y mejora de las instalaciones culturales.
- Elaborar y presentar a la Oficina de Bienestar Universitario el informe final de las actividades ejecutadas al final de cada semestre académico.
- Formular y proponer el Plan Anual de Actividades y Presupuesto de la sección en alineamiento con el Plan Estratégico Institucional.

**ARTÍCULO 9:** Son funciones del responsable del servicio de arte y cultura, lo siguientes:

- Ejecutar los diferentes eventos culturales en la sede y Filial con la finalidad de fortalecer nuestra identidad y acervo cultural a través de sus talleres culturales.
- Contribuir al enriquecimiento del quehacer cultural desde una perspectiva intercultural a través de sus diferentes talleres culturales.
- Participar en eventos culturales a nivel local y regional.
- Elaborar y presentar al Coordinador el informe final de las actividades culturales ejecutadas en cada semestre académico.
- Proponer y gestionar Actividades Culturales.
- Realizar otras funciones que le asignen el jefe inmediato superior.

## CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN A LOS TALLERES

**ARTÍCULO 10:** La gestión y dictado de los talleres, se efectúan únicamente a través de la Sección del Servicio de Arte y Cultura; en el año académico se desarrollan los talleres y participaciones culturales.

**ARTÍCULO 11:** La convocatoria a los estudiantes de las facultades y Filial se realizarán al inicio de cada semestre académico.

**ARTÍCULO 12:** Los participantes serán estudiantes matriculados en el semestre académico vigente.

**ARTÍCULO 13:** Para participar en los talleres, previamente deberán registrar su inscripción de manera virtual mediante el enlace proporcionado por la Sección del Servicio de Arte y Cultura según su modalidad.

## CAPÍTULO VI DE LOS HORARIOS A LOS TALLERES

**ARTÍCULO 14:** Los horarios de los talleres artísticos en las modalidades presencial y virtual son propuestos por el coordinador de la Sección del Servicio de Arte y Cultura de la sede central y por el responsable en la filial.

**ARTÍCULO 15:** Los horarios serán propuestos hasta dos semanas después de iniciado el período académico, de manera que no se sobreponga a los horarios académicos en la sede central y filiales, los mismos que pueden ser modificados de acuerdo con la disponibilidad de estudiantes participantes a los talleres artísticos.

Los estudiantes de la modalidad Semipresencial y a distancia pueden acogerse al horario presencial o virtual de acuerdo con su disponibilidad horaria.

## CAPÍTULO VII ELENCO DE DANZAS UPLA (EDUPLA)

**ARTÍCULO 16:** Son integrantes del elenco de danzas de la Universidad Peruana Los Andes, los estudiantes de las diversas Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad, matriculados en el año académico correspondiente.

- Los egresados también pueden formar parte del elenco de danzas.
- Los integrantes deben conocer y ejecutar correctamente las diversas danzas y son seleccionados por el instructor que dirige el taller de danza.

**ARTÍCULO 17:** Para ser considerado miembro del elenco de danza, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado como estudiante regular.
- Participar del proceso de selección del elenco mostrando las aptitudes requeridas.
- Ser seleccionado por el instructor de danza.

**ARTÍCULO 18:** El elenco hará sus diversas presentaciones artísticas previo oficio de invitación remitidos a la Oficina Bienestar Universitario, quienes pondrán de conocimiento a las Coordinación de Arte y Cultura, con previa anticipación.

**ARTÍCULO 19: DERECHOS**

El estudiante que pertenece al elenco de danza tiene los siguientes derechos:

- Tener acceso a las instalaciones designadas para su entrenamiento.
- Recibir asistencia técnica por parte del instructor.
- Tener a su disposición la indumentaria, materiales y equipamiento idóneo para la realización de la actividad artística.
- Gozar de las facilidades de justificación de inasistencia a clases cuando estas coincidan con representaciones, competencias y/o viajes de participación al que el elenco sea invitado y confirme su participación, debiendo presentar a la dirección de escuela profesional respectiva un documento firmado por la oficina de bienestar universitario que acrede tal evento.
- Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas cuando estas coincidan con presentaciones, competencias y/o viajes de participación al que el elenco sea invitado y confirme su participación siendo el estudiante parte de la comisión representante, debiendo presentar a la dirección académica de la escuela profesional un documento firmado por la oficina de bienestar universitario.
- Opción de convalidar la participación en el elenco de danzas con proyección social, previo informe de la Coordinación del Servicio de Arte y Cultura.



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0685-2025-CU-UPLA

Huancayo, 13.05.2025

## ARTÍCULO 20: DEBERES

El estudiante que pertenece al elenco de danza tiene los siguientes deberes:

- Asistir al 100% de los ensayos del elenco de danza.
- Asistir a los ensayos a la hora prevista y en el lugar correspondiente.
- Demostrar responsabilidad y firmar el registro de asistencia a la hora de ingresos y salida.
- Respetar la integridad de las instalaciones designadas.
- Asistir con la indumentaria respectiva, que permita desarrollar el normal aprendizaje y afianzamiento de cada una de las danzas que formen parte del repertorio del elenco de danzas.
- Utilizar y devolver la indumentaria entregada por el instructor de danza en las actividades en que participe en el elenco o delegación del que forma parte, considerando la misma en buen estado.
- Asistir indefectiblemente a las presentaciones artísticas y culturales convocadas.
- Mostrar conducta ejemplar en la universidad, en los talleres, ensayos y/o en las competencias en las que participe.
- Mantener un promedio aprobatorio en las asignaturas en que se matricule según el plan de estudios de su especialidad.
- Comunicar al instructor del elenco de danzas, sobre cualquier anomalía en los materiales, así como también de las instalaciones de entrenamiento.
- Los integrantes del elenco de danzas conformaran diversas comisiones de trabajo, el cual deben cumplir con responsabilidad cada uno de los encargos encomendados y presentar su correspondiente informe.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA TUNA UNIVERSITARIA

**ARTÍCULO 21:** Son integrantes de TUNA Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, los estudiantes de las diversas Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad, matriculados en el año académico correspondiente.

- Los egresados de la Universidad también pueden formar parte de la TUNA Universitaria.

**ARTÍCULO 22:** Para que un estudiante sea considerado miembro de la TUNA Universitaria, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado como estudiante regular en la Universidad Privada Los Andes.
- Participar del proceso de selección de la TUNA universitaria mostrando las aptitudes requeridas.
- Ser seleccionado por el instructor de la TUNA universitaria.

### ARTÍCULO 23: DERECHOS

El miembro de la TUNA Universitaria tiene los siguientes derechos:

- Tener acceso a las instalaciones designadas para su entrenamiento.
- Recibir asistencia técnica por parte del instructor.
- Tener a su disposición la indumentaria, materiales y equipamiento idóneo para la realización de la disciplina artística.
- Gozar de las facilidades de justificación de inasistencia a clases cuando estas coincidan con representaciones, competencias y/o viajes de participación de la TUNA Universitaria sea invitado y confirme su participación, debiendo presentar a la dirección de escuela profesional respectiva un documento firmado por la oficina de bienestar universitario que acredite tal evento.
- Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando estas coincidan con presentaciones competencias y/o viajes de participación de la TUNA Universitaria sea invitado y confirme su participación siendo el estudiante parte de la comisión representante, debiendo presentar a la dirección académica de la escuela profesional un documento firmado por la oficina de bienestar universitario.
- Recibir de la universidad, los recursos requeridos para la representación de esta, en eventos oficiales.

### ARTÍCULO 24: DEBERES

El miembro de la TUNA Universitaria tiene los siguientes deberes:

- Asistir al 100% de los ensayos programados.
- Respetar la integridad de las instalaciones designadas.
- Utilizar y devolver la indumentaria y los instrumentos entregados por el instructor de la TUNA Universitaria, considerando la misma en buen estado.
- Mostrar conducta ejemplar en la Universidad, en los talleres, ensayos y/o en los eventos en los que participe.
- Comunicar al instructor de la TUNA Universitaria, sobre cualquier anomalía en los materiales, así como también de las instalaciones de entrenamiento.

## CAPÍTULO IX DELAS FALTAS Y SANCIONES

### ARTÍCULO 25: DE LAS FALTAS

Los participantes en el desarrollo de los talleres extracurriculares, EDUPLA Y TUNA Universitaria incurren en falta, si trasgreden el presente reglamento o las normas institucionales, siendo punibles de sanción.

### ARTÍCULO 26: DE LAS SANCIONES

Las sanciones serán tipificadas por la Coordinación de la Sección del Servicio de Arte y Cultura y sancionados por las autoridades de la Universidad Peruana los Andes.

Las sanciones para los estudiantes participantes, elenco de danzas EDUPLA y TUNA Universitaria, son las siguientes:

- Llamada de atención escrita, en caso de llegar tarde y dos inasistencias injustificadas a los ensayos.
- Separación del EDUPLA o TUNA en casos de reincidencia en las tardanzas e inasistencias a los ensayos.
- Separación del EDUPLA o TUNA en casos de no participar en los eventos programados por la Universidad.
- Separación del EDUPLA o TUNA Universitaria, en casos de mal comportamiento, antes, durante, y después



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0685-2025-CU-UPLA

Huancayo, 13.05.2025

de los eventos en los que se participen.

- En caso de que el integrante no devuelva la indumentaria o instrumentos prestados, será informado a las autoridades correspondientes de la Universidad Peruana los Andes.

**Art. 2º APROBAR** la vigencia del presente Reglamento a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 3º DEJAR SIN EFECTO** toda disposición contraria o diferente a la presente.

**Art. 4º DISTRIBUIR** la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

**FIRMADO Y SELLADO POR:**

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector

DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA - Secretario General

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORADO

VRACD

VRINV

ESCUELA DE POSGRADO

FILIAL CHANCHAMAYO

SECC. SERV. ARTE Y CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

OFIC. BIENESTAR UNIVERSITARIO

OFIC. REGISTROS Y MATRICULAS

OFIC. MARKETING Y COMUNICACIONES

ARCHIVO S.G. (01)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.



DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA  
SECRETARIO GENERAL